

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2021.
A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el demandado, no compareció, los términos se encuentran vencidos. Sírvasse Proveer.
La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Tramite No. 1.379
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

DESINAR como Curador Ad -Litem del demandado FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ GALLEGO, emplazado en este proceso, al Dr. GOVER GAVIRIA RUEDA, de conformidad con las formalidades exigidas por el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en el que reza que *“la designación del Curador Ad Litem recaerá en un abogado quien ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en la forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”*, quien se localiza en la Carrera 37A # 3Bis-19, edificio Lomas de San Fernando, teléfono: 317 638 4445, mayor de edad, abogado Titulado. Por secretaria comuníquesele su nombramiento.

FIJAR la suma de \$300.000,00 como gastos a favor del profesional del derecho designado y a cargo de la parte demandante, por ende, deberán ser consignados a órdenes de este despacho o en su defecto pagados directamente al mentado togado.

NOTIFIQUESE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 159 DE HOY 24/09/2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 785c3a805052eb57fd4d5345a7c171b042303d714d8d37fe6776683fa4c6a7d7
Documento generado en 23/09/2021 12:18:56 PM

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: CREDIFINANCIERA SA.
DDO: FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ GALLEG0
RAD: 760014003005-2020-00554-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>